Viérnes 9 de Diciembre de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO IV.—Núm. 1319

BENJAMIN POSSA
DIRECTOR
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION
REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMER ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se recibe suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
106—CANGALLO—106

REDACCION

SINCERIDAD

Que el pais «está comprimido y embarazado por perturbaciones sérias.»

Eso ha escrito la metafísica divertida de *La Nacion*, que es el novelista financiero de la época.

Cuán cierto es que se puede ser metafísico y no tener ni pizca de geómetra!

Conque están muy mal nuestras finanzas.

Distingamos; las finanzas no son el comercio, y este mismo si tiene dificultades no está mal.

Bueno, pues.

Para averiguar si las finanzas de un pais están bien ó mal, se averigua,—es el barómetro,—como se cotizan en la Bolsa de Londres.

Y bien, ¿cuál es la situacion actual?

Nuestros títulos se cotizan con un 3 y un 4 por ciento de premio.

Y por qué?

Ah! por lo que venimos diciendo, porque la prédica de descrédito y deshonra de *La Nacion* no puede destruir hechos consumados, —que son todos factores de prosperidad. Por ejemplo:

140 mil inmigrantes en 1887,—que serán no menos de 250 mil en 1888.

Debemos ir pensando en que hallen pronta y propicia colocacion para ellos y nosotros.

Sí, declámese con acritud y sin respeto alguno contra las personas que están al frente del Gobierno; siga la propaganda contra el bienestar de todos,—ó no lo es suscitar constantemente la sospecha de que vamos mal en el camino de la bancarrota, pero no taparan el cielo con un arnero.

Sí, por mas que hagan no ocultarán que una nacion que ha recibido este año, puede decirse, esta masa de inmigrantes, brazos, trabajo, capital, *credito*, cuyas industrias adelantan siempre; donde no hay una sola quiebra, ni suspension de pagos; cuyos ferrocarriles y telégrafos y navegacion se extienden y crecen incesantemente; cuyos valores territoriales se mantienen con igual firmeza; cuyas rentas aumentan como la produccion nacional; cuyas fuerzas vivas están en pleno vigor; donde se observan todos los síntomas del bienestar y del progreso; no es, ni puede ser un pais comprimido y embarazado por perturbaciones sérias.

Por todo lo que hay de mas sagrado, confesamos que creemos en su fanatismo, en su envidia,—lo que es en su *sinceridad*, ni palabra.

ESO NOS BASTA

La Nacion, apurada, estrechada, colocada entre la espada y la pared, exclama por fin:

La mejor política,—alude al discurso del Presidente,—es, efectivamente, economizar estos millones, amortizar títulos de la deuda pública, garantir el sistema monetario, atraer en el presente año 140,000 inmigrantes, respetar todos los derechos...

Y reconoce que los *hechos* (los *hechos*) enumerados en el discurso constituirian realmente la mejor de las políticas, aun prescindiendo del punto que se refiere á dar representacion en el gobierno á todos los partidos, lo cual ni es rigurosamente necesario, ni entra, en el sentido absoluto, en las atribuciones del Poder Ejecutivo.

La Nacion, que admite *hechos*, ha debido decir *constituyen* y no constituirian.

El pretérito imperfecto de subjuntivo pinta su índole.

Pero... pedirle á *La Nacion* sinceridad, es pedirle al olmo peras: tuvo noticias de esa mitad en otro tiempo; ahora raramente óyese hablar de ella en la fragua de sus trapacerias.

Por suerte *La Nacion* no es ni representa mas pais que el perímetro ocupado por su imprenta; y necios serian los que viendo que hay en ella una hermosa máquina, pensaran que tiene un buen maquinista y que ese maquinista es un excelente entendimiento.

Por fortuna, su propaganda de descrédito y deshonra se pierde en el vacío; mes á mes, dia á dia, una prueba, un hecho se encarga de demostrarles á propios y extraños, que la República Argentina *camina*, y con paso firme que se cerraron para ella, á Dios gracias, los períodos luctuosos de las revoluciones fratricidas, en que fueron actores principales los presidentes caidos, como don Bartolomé Mitre,

LA PRUEBA DEL ORO

Al Presidente, se dice, ha debido llamarle la atencion este hecho:—que despues de realizadas las operaciones de que proceden los grandes guarismos de su discurso, consumadas tiempo ha, el oro ha subido cerca de 20 puntos. Esto prueba *de una manera concluyente* que esas negociaciones, buenas en sí, son insuficientes por sí mismas para restituir al pais al camino de su desarrollo normal y que por consiguiente, el mal no es de aquellos que se destruyen con una declaracion ó con un acto aislado.»

Veamos á lo que queda reducido ese argumento decisivo y concluyente, basado en la suba del oro. Despues del discurso del Presidente, el precio del oro ha bajado considerablemente en la Bolsa. Habia subido hasta mas de 153 y descendió ayer en la última rueda de la Bolsa cerca de siete puntos, quedando en poco mas de 146. Si la Bolsa es el árbitro supremo, el juez inapelable de la situacion financiera, ese juez ha pronunciado ya su fallo.

No es nuestro el argumento, pero es excelente, incontestable.

La Tribuna Nacional hubiera podido agregar: si el oro bajó cuando bajó Roca, por qué no aplaudieron la ascension de Juarez?

La verdad de la verdad es—que no hay ningnn *matemático* que pueda decir de un modo seguro porqué suben ó bajan los titulos de renta, los valores de todo género, el oro, el papel; es muy complicada la cuestion de la oferta y la demanda, de la confianza y la desconfianza; son múltiples los fenómenos del crédito, y así es una verdad axiomática que con una mentira se produce el pánico,—y que aclaradas las cosas la reaccion no es igual á la accion, como en el desarrollo de las fuerzas.

Con que así bien podríamos suprimir el argumento del oro; es arma de dos filos.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

ANTE EL EXTRANJERO

No pasa dia sin que se reciba en los centros educativos de esta Capital, publicaciones europeas y americanas, en las que se hace referencia al adelanto y progreso de la educacion pública entre nosotros.

Parece que el esfuerzo hecho por el actual Congreso Nacional de Educacion, dotando de golpe á la capital de la República con 54 edificios escolares, espaciosos y hasta lujosos, ha sido bien comprendido por todos los paises que se preocupan de la educacion de las masas, habiendo hallado eco lisongero en las revistas y diarios pedagógicos.

No hace muchos dias, *La Ilustracion Artística* de Barcelona traia en sus páginas los grabados de algunos de los principales edificios escolares de la Capital, acompañados de una fiel reseña de nuestros progresos en la educacion comun.

El último número de *L'avvenire educativo* de Roma, da cuenta de haber recibido las *Memorias* ó *Informes* del Presidente del Consejo Nacional de Educacion, doctor Zorrilla, correspondientes á los dos últimos años,—y despues de enumerar las múltiples materias que comprenden, termina diciendo: «Hé aquí dos publicaciones que nuestro Ministerio debe tomar por modelo para hacer algo semejante en Italia.»

El mismo periódico tributa merecidos elogios á la laboriosidad de todos los miembros del Consejo, y especialmente á la del Presidente, doctor Zorrilla y á la del vocal, doctor Martin y Herrera.

Nos place ver que empiezan ya en Europa á ocuparse de nosotros, por algo mas noble y elevado que por las eternas revoluciones de antaño.

Mas vale así.

Y eso que no gobierna don Bartolomé Mitre.

MOZO VIVO

No basta haber oido hablar de Maquiavelo, ni haberlo leido, para navegar con éxito en sus aguas.

Es mas fácil tener ganas de intrigar, ó ser intrigante de baja, ralea que conseguir intrigar á hombres que saben dónde les aprieta el zapato.

El Vice Presidente de la República ha mandado suprimir la guardia de la Casa Rosada en cuanto se marchó el Presidente.

Cuestion de gustos.

Si nosotros fuéramos el Vice Presidente, habríamos dejado las cosas como estaban.

Mas todavia; si no hubiera habido guardia, la habríamos hecho poner.

Pensamos, como Rivadavia, que es mejor que el gobierno sea un poco ceremonioso, casi pomposo, y no un cenácalo en el que el trato sea de *tú y vos*.

Y Rivadavia no podia ser mas republicano ni mas liberal de lo que era.

Ahora, por qué pensaba Rivadavia así, por qué pensamos nosotros como Rivadavia, y por qué Sarmiento y Avellaneda pensaron como Rivadavia y nosotros,—seria cuento largo, y no hemos de perder nuestro tiempo en tomar á lo sério chacotas mal intencionadas con puntas trascendentales.

Pero de ahí, á deducir lo que se deduce, está fresco el papel de la tarde que se echa por esos trigales de la maledicencia, haciendo comentarios que no dejan muy bien parada que digamos la lealtad del doctor Pellegrini, que afortunadamente no necesita la patente de virtud republicana que le endilgan ciertos puritanos de pluma, con los que se guarda muy bien de rozarse.

De muy mal género todo eso.

Diabluras de colegial que pone cola, ó de malandrin que se divierte en mandar anónimos.

Estos badulaques todo lo echan á perder, con su falta de juicio, y así como para ellos los negocios son un *tripoiage*, así tambien se imaginan que el gobierno es un puro guaraugaje.

Están haciendo una triste propaganda, á propósito de Lavalle y de Paz.

—Que se llevan las tropas para Paz, dijeron primero.

—Que no se las llevan todas, se les dijo; habrá tropas tambien para Lavalle,

Ahora, dicen que la ausencia del oficialismo en su mas pura representacion, contribuirá al brillo de esa fiesta.

Pero parece que estuvieran jugando á los despropósitos; ausencia del oficialismo, y nada menos que un decreto del Presidente de la República autoriza el acto, y es el Vice Presidente quien lo debe presidir.

Qué entenderán estos plumistas por oficialismo?

Si no fueran tan perros, llegarian á ser divertidos algunas veces.

Dicen que si el Presidente Juarez asistiera á la ceremonia, seria un obstáculo para reunir en ella al pueblo. Pero la presencia del doctor Pellegrini, en el momento actual, será, al contrario, un estímulo.

Seria curioso preguntarle á Mitre, á Tejedor, y á todos los del 80, que eran los que se decian el pueblo de Buenos Aires, qué opinan de esta nueva encarnacion que le quieren hacer al doctor Pellegrini, tomándolo por algun creyente de boca abierta.

En vez de dejar á Lavalle y á Paz reposando tranquilamente sobre sus cenizas y esperando el apoteósis nacional,—están haciendo una obra de sepultureros á los que no les da asco remover la carne humana.

A esto llaman patriotismo.

Serán tan patriotas como se quiera; pero no los hemos de ver que se hagan matar por la libertad.

Les basta y les sobra aprovecharse de ella, no habiendo hecho sino enredarla para no guardarle respeto al Presidente de la República y ponerlo en la picota al Vive Presidente, que si eso ha leido habrá hecho un gesto de mal humor, como diciendo:

«Cuando me desaprobaba
la mona, llegué á dudar,
mas ya que el cerdo me alaba,
muy mal debo de bailar.»

HIPÓDROMO ARGENTINO

Las Carreras de ayer

GRANDES BATATAZOS

El Stud Oriental de parabienes

GRANDES NOVEDADES

"ROSSE BEE", DEL GENERAL BOSCH

Lindo dia! Hasta el chaparron de la mañana vino á favorecerlo. Creyendo muchas de las familias y *habitués* que aquel se reproduciria por la constante amenaza de las nubes que cruzaban el espacio, habia al principio poca concurrencia; pero esta fué aumentando al extremo de que, llegada la cuarta carrera, el público era tan numeroso como no se ha visto jamás. La mayor parte de los palcos y muchas de las localidades de la tribuna estaban ocupadas por familias.

Fué un dia lindo, lo repetimos: templado al principio, fresco despues.

Pero... no tan lindo para los *catedráticos*, que vieron defraudadas sus esperanzas en la mayor parte de las carreras, pues si se esceptúa Rose bee, que puede considerarse desde ya la primera trotadora de nuestros hipódromos, ninguno de los caballos favoritos ganó. Hay que advertir tambien que ello estribó en contratiempos que pudieron evitarse, pues estaban en perfecto estado.

El stud que estuvo de parabienes fué el Oriental, venciendo Uruguay y Recuerdo, como podrá verse, á caballos de gran renombre.

En la primera carrera dejaron de salir á la pista Cólera, Pampero y Juvenilia, que estaban anotados.

Dábase la fila y hasta cien á veinte con Sultana. Razon se tenia para ello: aunque perdió ha probado ser una hermosísima cuanto veloz potranca,

La pizarra del sport se representaba así:

Coronel Pringles (corr. Cisneros)	638
Sorcier (corredor M. Roldan)...	771
Sultana (corredor Verdari)...	3759
Agripina (corredor Gonzalez)..	1112
Blanca (corredor Medina).....	595
Total....	6876

El tiro era de 1750 metros.

La largada fué buena. Coronel Pringles adelante y en peloton los demás. Blanca se adelanta y Sorcier le disputa el primer puesto; pero entra Agripina y tras ella Sultana. Luchan, siempre Agripina delante. Llega el momento decisivo y Sultana arremete; pero al llegar al recodo cambia de paso: el corredor, creyendo que se ha mancado, la levanta de la rienda para asegurarla. Eso fué lo bastante para que Agripina adelante mas. Sin embargo, la yegua del Ecurie Prisionero hace una entrada formidable; pero tarde: Agripina gana por medio cuerpo. Cumplió como buena. Detrás y tambien haciendo su entradita, llegó Sorcier. Blanca en la punta.

El sport dió 11.12.

Primer batatazo.

Vamos al segundo.

Kingsclere, Dorado, Brigand y Pigué (¿es *Pigué* ó *Pigüe*?) que estaban anotados, no corrieron en esta carrera. La yegua y Brigand tenian disculpa, pues que se reservaban para la siguiente, que era la gran carrera; pero los demás...

Faltando Brigand era favorita Graziella, ó mejor dicho, compartia los favores de la mayoria con Angelus, como lo demuestra el siguiente apunte de la pizarra:

Angelus (corredor Diaz)......	4483
Graziella (corredor Gonzalez).	4889
El Uruguay (corredor Viera).	2580
Total....	11951

El tiro era de dos mil metros.

El Uruguay sale adelante y las dos yeguas no se apresuran á adelantarlo. Les queda tiempo. Iban juntas. Faltaban seiscientos metros y formóse peleton de los tres; pero pronto, con asombro de todos, El Uruguay vuelve á tomar la delantera. Greziella, la noble compañera de Brigand, quiere hacer una de sus acostumbradas entredas. No es posible:—El Uruguay está *endemoniado* y llega á la raya primero, siendo segunda la yegua del stud Acebal y tercera la del stud Luis Chico.

El Sport dió 8 33.

Segundo batatazo.

Viene el tercero, al que puede llamársele el gran batatazo... para los catedráticos, se entiende, pues Recuerdo, que fué el ganador, tenia, como podrá verse, muchos aficionados:

Brigand (corredor Gonzalez)...	2797
Recuerdo (corred. Viera, el mismo que ganó con Uruguay)..	3420
Munster (corredor J. M. Burgos)	1029
Pigué ó *Pigüe* (corredor Lima, gran favorito).............	1512
Total....	14261

Se nos olvidaba decir que en esta carrera dejaron de salir á la pista los siguientes caballos anotados: Graziela, Angelus, Mowis, El Uruguay, Coronel Pringles, Pearl, Cólero, Orpha, Ituzaingó, Pampero, Juvenilia, América y Amalia.

Se tenia completa fé en que *Pigüe* ó *Pigué* tomaria la revancha de Brigand que ha sido el verdaderante favorito en casi todos los remates.

Parten; pero parten de la manera mas rara:—ninguno pretende tomar la delantera: —¡todos galopan en la primera vuelta!

¡Fué imposible tomar el tiempo así!

Viene la segunda vuelta y siguen reservándose. Recuerdo va delante. Faltan apenas trescientos metros y entonces recien aprietan.

Dónde está Pigué, donde Brigand? ¡A la retaguardia!

Aprietan en el recodo; pero es en vano ya: —Brigand consigue acercársele á Recuerdo; pero Recuerdo pisa la raya primero que él y *Pigue* ó *Pigüe* llega tercero;

El stud Oriental es objeto de una entusiasta ovacion,

El sport da 7.50.

La cuarta carrera fué la mas interesante al par que la mas desgraciada.

Signet, el invencible Signet, en 1000 metros comió cola!

Pihuen entrando formidablemente; pero en vano!

Queen May tomando una preciosa revancha!...

Mr. Amaré matando al Matador de puro gusto!

Y la gran novedad del dia: Holyrood, el famoso Holyrood corriendo! Habia sido un sotreta de primísimo cartelo! Mejor hubiera sido que el señor Boucau se lo hubiese guardado en escabeche.

Se hicieron cinco partidas.

A la quinta, que fué mala como las anteriores, se bajó la bandera: Pihuen, que era el gran favorito de los remates y que cedió su puesto en el sport á Queen May y Signet, quedó rezagado por mas de diez metros; pero asi mismo pronto se puso á la par de los últimos, los adelanta y llegó á encontrarse con los de adelante.

Queen May ganaba terreno: — iba cinco metros separada de los demás.

Entra Mazarin y trás él se destacan los colores verde y blanco.

Queen May vuela!... pero el habilísimo jockey Raclife, que monta Pihuen, esfuerza á este, que logró alcanzar á la paleta de Queen May cuando esta llega á la raya. Tercero Mazarin.

La pizarra tenia las siguientes anotaciones:

Signet (aquí se olvidaron decirnos los nombres de los corredores)	3818
Mazarin	2046
Queen May	3783
Holyrood	1400
Anataeio	164
Baccarat	473
Pihuen	2928
Matador	505
Solitaire	310
Total....	15435

En esta carrera solo dejó de correr, de los caballos anotados, Wild Beauty.

El sport dió 7 34.

El Matador de Mr. Amaré, que venia comiendo cola, se le disparó al corredor, el que pude sugetarlo recien á la otra vuelta.

—Cuando se tuvo la certeza de que el fantasma Holyrood corria, los *pichucheros* acudieron como moscas á la ventanilla, que le estaba dedicada.

Qué desengaño!

—Hubo un incidente desagradable que, por fortuna, no tuvo mayores consecuencias.

El corredor del Pihuen, Mr. Reclifle, que es el encargado de la caballeriza del General Bosch, se presentó á la comision manifestando que el juez de partida, señor Castaing, habia bajado mal la bandera.

El señor Castaing le mandó retirar. Viendo que no lo hacia, persistiendo en sus reclamaciones, se le ordenó á un vigilante que le sacara de allá.

El vigilante le condujo fuera del turf; pero al pasar por frente al palco donde se encontraba el General Bosch, este bajó, y enterado de lo que ocurria, dirigióse al kiosko, seguido de un gentío numeroso, curioso por saber lo que ocurria.

Se aseguraba tambien que el Pihuen habia sido detenido en su carrera por uno de los jockeys que corrian los otros caballos.

Una vez dadas las esplicaciones necesarias y recibidas por el General Bosch, los curiosos quedaron satisfechos y cada cual volvió á lo que mas le interesaba.

A esta carrera la calificaremos de *medio batatazo*.

La que sigue fué la penúltima interesantísima gracias al caballo de M. Amaré, que desde la salida tomó un tren bárbaro obligando á los demás á hacer lo mismo.

Esta carrera fué el antitesis de la tercera.

La pizarra tenia la siguientes anotaciones:

Brillant	1506
Miss Rovel	4474
Fagotin	3310
B. V. Ulysses	870
Richepanse	1175
Salvato	840
Terminacion	1628
Total....	13793

Dajaron de correr Stilleto (que estaba allí) Surplice, Kingsclere, Cormeilles, Promesse y Mivoisin.

Desde el principio B. V. Ulysses tomó un tren como solo ese caballo sabe tomarlo.

No era cuestion entonces de andarse por las ramas con galopitos. Cada yockey esforzó su cabalgadura.

Y siempre adelanté Ulysses.

—Vamos,—dijeron todos,—al cabo Mr. Amaré permite que su caballo dé todo lo que puede. B. V. Ulysses va á mostrarse por fin.

Pero no fué asi. Pronto B. V. Ulysses se retrasó mientras Richepanse le hacia un juego formidable á Miss Rovel y Fagotin, el terrible Fagotin tomaba la delantera.

La marcha seguia siendo vertiginosa.

Miss Rovel logra desprenderse de Richepanse y se coloca al lado de Fagotin.

¡Espléndida lucha!

La noble yegua no ceja.

No ceja tampoco Fagotin!

Van como de una pieza y siguen asi hasta pasar el recodo.

Los jockeys de ambos castigan.

Nada siempre iguales!

Van á pisar la raya y va á darse *puesta*, tal vez, la carrera por Miss Rovel y Fagotin; pero la yegua, elastizando sus miembros de una manera prodigiosa logra adelantarse por medio cuerpo!

Salvato llega tercero.

Fagotin ha demostrado, sin embargo, que no en vano se tienen fundadas en él grandes esperanzas.

La quinta y última carrera vino á ser un otro triunfo para la hermosa yegua de la caballeriza del General Bosch.

Un fiasco igual al de Conga para el *petudito* como le llaman á Tric-Trac.

Como se verá por los siguientes apuntes, Rose Bee era la gran favorita:—ha sido la única carrera de ayer en que *nadie* ó muy pocos se equivocaron.

Sin embargo, Independiente pudo dar un susto mayúsculo.

Hé aquí la pizarra del Sport:

Tric-Trac	1444
Independiente	399
Rose Bee	8102
Saturno	410
Lonkoy	1559
Total....	11914

Tric-Trac daba 75 metros de ventajas y á Lonkoy 150.

Parte este último y siguen los demás. Paloma, Petit Chance, Serenata, Editor y Villarino que estaban anotados en el programa no concurrieron.

Lonkoy salió bien, pero á la mitad de la primera vuelta se descompone.

Tomó la delantera Independiente, seguido por Rosse Bee, que á su vez es seguido por Villarino, y cien metros atrás Tric-Trac.

Antes de llegar á la primera vuelta, ya Rosse Bee entra en lucha con Independiente.

En seguida lo pasa; pero al llegar á la mitad, galopa y es á su vez alcanzado por Independiente.

Vuelve á tomar Rose Bee la delantera y vuelve Independiente á alcanzarlo. Tric-Trac va ochocientos metros atrás!!

Rose Bee llega á la raya descansada!

Segundo Independiente.

Tercero Lonkoy.

El Sport da una insignificancia. Algo es algo.

Concluye por fin la fiesta agradablemente.

No concluiremos sin patentizar la buena administracion de la agencia de apuestas mútuas, no dando lugar al mínimo reclamo.

Deseamos que la del Hipódromo Nacional siga su ejemplo.

MISCELÁNEA

Un testamento curioso—Civil y militar—La Vénus de Milo—Anécdotas

—

El testamento del cardenal Bartolini es muy parecido al de aquel individuo que hizo el suyo en estos términos: «Debo mucho, no tengo nada; lo demas lo dejo á los pobres».

En efecto, Su Eminencia, que era amigo de la *bona vita*, se apresuró á dejar todos sus libros, alhajas y objetos de arte, á sus relaciones, pues no tenia parientes ni allegados. Pero... se olvidó de unos 20,000 frances que debia al dueño del hotel donde paraba; asi es que éste se ha echado encima de todos los legajos y mandas, y pretende poner en remate aquellos objetos para cubrirse en parte de sus créditos.

Se dice, con este motivo, que el papa quizá intervenga en el asunto, cargando con la deuda y dejando se lleve á cabo la voluntad del finado, respecto á sus herederos.

—

Nosotros, los ciudadanos de una república, gozamos mucho con la ridiculez que tienen ciertos hechos, como el siguiente, ocurrido hace poco en Stuttgard (Alemania):

El impresor Ruhling y el mayor Schmid, se hallaban en pleito, por algunas difsrencias á propósito de construccion de edificios que tenian entre manos.

Habiendo tenido que ventilar un detalle de la obra ante el arquitecto municipal, el impresor trató simplementé al mayor Schmid de «el señor Schmid».

Este exigió del impresor que le tributan el honor debido, dándole el título tonferido por S. M. Pero Ruhling sé contentó con responderle desdeñosamente.

—Vd. no es *mi* mayor: para mi, no es mas que «el señor Schmid».

Entonees el mayor hizo citar ants los tribunales al impresor, acusándoles de injurias graves proferidas por este.

El defensor de Ruhling hizo notar al tribunal que el tal proceso era de lo mas singular que se habia presentado en los anales judiciales, agregando que quizá su defendido no hubiera tenido el tacto suficiente, peso que seguramente no habia injuriado al oficial, tratándolo como un paisano; puesto que no existe diferencia entre el honor de un oficial y el de un civil.

El tribunal, adoptando esta doctrina, declaró del modo mas terminante que no existe diferencia esencial entre las diversas clases sociales, y condenó al mayor al pago de las costas del proceso.

—

Un profesor de Breslau, M. Karl Hasse, acaba de publicar un estudio bastante curioso sobre la Vénus de Milo.

Entre otras, ha hecho la siguiente observacion, acerca de aquella obra maestra de la antigüedad:

El perfil derecho y el perfil izquierdo de la cabeza, no tienen, á lo que parece las mismas proporciones.

La boca, los lábios y la barba son, sin embargo, enteramente semejantes; pero todo el resto de la cabeza es irregular.

Así, la oreja izquierda está mas alta que la derecha. La parte izquierda del cráneo es mas ancha que la otra.

Además, aparece una gran irregularidad en los ojos, tan importantes por la expresion que dan á toda la cabeza; pues el izquierdo está mas alto que el derecho y mas próximo que éste á la línea media del rostro.

El profesor Hasse, despues de haber observado esto y convencido de que el estatuario griego habia ejecutado su obra, tomada rigorosamente del natural, ha hecho una série de observaciones sobre diferentes tipos régulares de hombres y de mujeres, llegando á esta conclusion: que, en efecto, generalmente los dos perfiles de la cabeza humana presentan las mismas irregularidades que las observadas en la Vénus de Milo.

—

X... acaba de morir.

Dos hoaas antes de emprender el viaje, llama á su fiel criado.

—José, le dice con tristeza, veo que es necesario separarnos.

—Señor, es que no estais contento con mis servicios? le responde José.

—

—Mi buena amiga, dice un marido á su cara mitad, que se halla gravemente enferma en el lecho del dolor, la señora X... ha venido á verte mientras dormias, y te deja un millon de recuerdos.

—Gaston, responde débilmente la mujer cerrando sus lánguidos ojos, ¿de qué color era su sombrero?

—

Definicion del interés, por un poeta:

—El interés es el perfume del capital.

ESPECTÁCULOS

Jardin Florida—Conciertos musicales—90 profesores bajo la direccion del señor Ricardo Furlotti.

Viérnes 9--Concierto.

Teatro de Variedades--Compañia de zarzuela española.

Viérnes 9—Funcion.

Teatro Doria—Empresa VIGNOLO. LANDÓ y Cª—Compañia dramatica italiana bajo la direccion del artista Julio Cella.

Sabado 10—Funcion.

Pasatiempo—Calle Parana esquina Cuyo—Direccion Forlet—Funcion todas las noches—Operas cómicas, operetas, sainetes, conciertos, pantomimas, bailes, divertissement, excentricidades, acróbatas etc.

Prado Español—Romerias españolas--Domingo 11 Diciembre, en el local ocupado antes por la Exposicion Italiana--Baile todos los domingos y dia de fiesta á las 2 de la tarde.

AVISOS

Licitacion En la secretaria del ministerio del interior se recibirán propuestas para la construccion del puente sobre el Rio Grande, en la provincia de Jujuy, de conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos constitutivos del proyecto, que estarán á la vista de los interesados en el departamento nacional de obras públicas (Florida núm 6) y en el Juzgado Federal de dicha provincia.

Las propuestas deben ser presentadas con sujecion á la ley de obras públicas, en papel sellado de cinco pesos m|n. y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco Nacional ó en su sucursal en la provincia de Jujuy, por la suma de mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional (1.453 $ m|n), á la órden del director del departamento de obras públicas.

Deberá indicarse los precios unitarios y el costo total de la obra en moneda de curso legal.

El precio de dicha obra se estima en la cantidad de 145362 ps. 26 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto. —Buenos Aires, noviembre 20 de 1887.

Y. Y.—n20 d 20 *El Secretario*

Prefectura Marítima LICITACION DE UN VAPOR -La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de *noventa* dias para la provision de un vapor destinado al servicio de la misma.

Las propuestas deben hacerse en un sello de cinco pesos y acompañadas de un certificado del Banco Nocional donde conste haber depositado á la órden del Gobierno Nacional el cinco por ciento dell' importe calculado del contrato, el que será doblado al formalizar éste.

Las propuestas se reciben en la Secretaria de la Reparticion hasta las 2 de la tarde del dia 14 de Febrero del año próximo, hora en que serán abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa, ó rechazarlas todas si así le conviniere.

El pliego de condiciones impreso será entregado los interesados que lo soliciten en la oficina del Oficial Mayor todos los dias hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m -- Buenos Aires, Noviembre 17 de 1887.— P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

EE —n10 v. f. 17.

PREFECTURA MARÍTIMA

LICITACION DE VESTUARIO DE INVIERNO

Llámase á licitacion por el término de treinta dias para la provision de vestuario de invierno á la Prefectura Marítima y sus dependencias, con arreglo al pliego de condiciones que existe en Secretaria.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos y presentadas hasta las 2 p. m. del dia 2 de Enero de 1888, acompañadas de un certificado del Banco Nacional en que conste haberse depositado una suma que no baje del *cinco* por *ciento* del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaria de la Reparticion en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervencion del Escribano General de Gobierno.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa, ó rechazarlas todas si así le conviniere.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1887.—P. A., *J. Goyena* Oficial Mayor. D. 4 e. 2.

Prefectura Marítima ANALISIS DE VINOS—La Prefectura Marítima se dirigió al Departamento de Higiene solicitando el análisis químico del vino que se provee á esa Reparticion y sus dependencias.

El Departamento procedió de conformidad, y los documentos que van á leerse revelan el resultado de dicho análisis.

—

Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1887.

Al señor Prefecto Marítimo don Cárlos A. Mansilla.

Conforme á lo solicitado en su nota Nº 6718, de fecha 6 de Octubre ppdo., adjunto á V. S en copia autorizada, el análisis químico del vino que se sirvió remitir en la misma fecha, para ese objeto, efectuado por el Vocal Químico de este Departamento, doctor Pedro N. Arata.

Saludo á V. S. con mi consideracion distinguida.

JUAN B. GIL.—*W. Tello*, Secretario,

—

Resultado analítico del vino remitido por la Prefectura Marítima con nota Nº 6718.

VINO CARLON

Densidad	0.993
Alcohol p. 100 volúmen	17.60
Extracto p. 1000	37.50
Cenizas id id	3 30
Azúcar reductor p. 1000	10.90
Acidos en SO 4 H²	4 05
Enyesado en SO 4 K H	1.13
Obspalacmétrico	0.55
Colorante	natural

Bueno,

Firmado—*Pedro N. Arata.*

Es copia—*W. Tello.*

KK--n.23 v. d. 8.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las Señoras Pensionistas militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por Noviembre ppdo., quedando cerrado el dia 25 del corriente.

Diciembre 6 de 1887.

d. 7 v 25. *El Habilitado.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 15 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de libros con destino á esta Comisaria General.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 14,

Diciembre 6 de 1887.

d. 7 v 15. *El Comisario General.*

LICITACION

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Julio 29 de 1887.

Se llama á propuestas para la ejecucion de obras tendentes á facilitar la navegacion en el Rio de la Plata y rio Uruguay, con arreglo á las bases siguientes:

1ª Las obras consistirán en la canalizacion del Rio de la Plata, entre el fondeadero de los paquetes de ultramar en el canal exterior del puerto de Buenos Aires y la isla de Martin Garcia, y la de los pasos del rio Uruguay, desde la isla de Almiron hasta el puerto de Concordia.

2ª La ruta que se establecerá entre el fondeadero de los paquetes de ultramar en la rada de Buenos Aires y la isla de Martin Garcia, tendrá en los canales artificiales un ancho de *cien metros* en el fondo y una profundidad mínima de *cuatro metros ochenta y siete centimetros* debajo del nivel de aguas bajas ordinarias del Rio de la Plata. La del rio Uruguay hasta Concordia tendrá el mismo ancho de *cien metros* en los pasos con fondo de arena ó barro, y *setenta metros* en los de tosca ó piedra.

Cada proponente expresará la profundidad máxima de agua que crea poder obtener con las obras que proyecte.

3ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un plano del Rio de la Plata, referido al nivel de las aguas bajas ordinarias, con la ubicacion de la ruta y canales propuestos; y uno del rio Uruguay, con analoga ubicacion y referidas las cotas del fondo al nivel de las bajantes y crecientes mas fuertes del rio, relacionadas con objeptos fijos en la costa y particularmente con los muelles existentes en los puertos.

4ª Las propuestas consignarán el volumen de cada clase de material á extraer, así como su punto de depósito; expresarán con precision el precio por metro cúbico y extraccion y transporte de cada material (arena, barro, arena y barro, tosca ó piedra.)

Los precios se establecerán para los dos casos siguientes:

1º El de emplear la empresa sus propias máquinas y utiles; 2ª El proporcionar el gobierno el tren de dragado necesario siendo de cuenta de la empresa todos los gastos de personal, reparaciones y consumo, y debiendo devolver dicho tren en condicion de trabajo, sin mas deterioro que el del uso natural.

5ª Las propuesta determinarán, ademas del precio por unidad de obras á ejecutar un precio por la conservacion de las obras durante su construcion y por el término de cinco años despues de concluidas.

Fijarán tambien el plazo en que han de empezarse y aquel en que quedarán terminadas.

6ª Las propuestas se pressentaran en la Secretaria del Ministerio del Interior, en el papel sellado correspondiente, en pliego cerrado rotulado: « *Propuestas para mejoras en la navegacion de los rios de la Plata y Uruguy*», y acompañadas del certificado de depósito que establece la Ley de Obras Públicas en su artículo 10. Serán abiertas en la misma secretaria en presencia de los interesados que concurrán al acto el diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho á las dos de la tarde.

7ª El Gobierno se reserva la facultad de aceptar la propuesta que esxime mas ventajosa, ó desecharlas todas.

LL -G.G.—a 4 v f 10. *El Sub-Secretario.*

DEPARTAMENTO GENERAL

DE INMIGRACION

Llamase á licitacion para los servicios de trasporte, desembarco, provision de víveres y conduccion de equipajes de inmigrantes, durante el año próximo de 1888, debiendo tener lugar en los dias 19 y 20 Diciembre en la siguiente forma y detalle:

El dia 19 de Diciembre á las 3 p. m.

Trasporte de inmigrantes por las vias fluviales y marítimas.

Provision de víveres para los hoteles de inmigracion de la Capital, San Fernando, La Plata, Rosario, Santa Fé, Paraná, Córdoba y Bahia Blanca.

El dia 20 de Diciembre á las 3 p. m.

Desembarco de inmigrantes y sus equipajes desde la rada esterior al muelle Catalina y San Fernando.

Carretaje ó conduccion de equipajes en la Capital.

Las propuestas dirijidas en pliego cerrado al Comisario General de Inmigracion, serán redactadas en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco Nacional á la órden del señor Comisario General de Inmigracion, por valor del 5 o|o del presupuesto anual del servicio que se proponga hacer.

Este depósito deberá ser duplicado por el licitador cuya propuesta fuese aceptada.

El pliego de condiciones á que deberán sujetarse los proponentes estará á la vista de los interesados durante un mes en la Secretaria de la reparticion de 11 a. m. á 4 p. m.

No se recibirá propuesta alguna ni se permitirá modificacion en las presentadas, despues del término fijado, debiendo ser abiertas el mismo dia á la hora fijada en presencia de los licitadores y de la Comision Central de Inmigracion. clasificadas por el Escribano y elevadas al Ministerio respectivo para su resolucion prévia la tramitacion correspondiente.

Las propuestas para internacion marítima y fluvial se harán separadamente para cada una de las cuatro secciones en que se divide el servicio, rechazándose las que engloben dos ó más.

El Exmo. Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio ofrezca mejores conveniencias y garantias de cumplimiento.

El servicio principiará indefectiblemente el 1º de Enero de 1888, aunque el contrato no sea reducido á escritura pública siempre que así lo disponga la superioridad.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1887.—*R. V. Tejerina*, Secretario.

FF—n. 18 v. d. 20.

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y Hno

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 15 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de libros con destino á la Estadística y Archivo de esa Reparticion.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 14.

Diciembre 6 de 1887.

d. 7 v. 14. *El Comisario General.*

REGIMIENTO 8°

De Guardias Nacionales de la Capital

Se previene á los ciudadanos domiciliados en la Parroquia de San Cristóbal, que por la ley les corresponde enrolarse en el espresado Regimiento, que la Comandancia está situada en la calle Comercio número 1273. donde pueden ocurrir de 12 á 4 p. m.

El Gefe.

REGIMIENTO 1° DE CABALLERIA

DE GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL

CALLE RIVADAVIA 1098

Se previene á los ciudadanos que ejerzan la profesion de carreros y todos aquellos que trabajen en los corrales de abasto y que tengan su domicilio desde la calle de Rivadavia al Norte, dentro del antiguo municipio de la ciudad, que deben concurrir á la Mayoría del Regimiento, á fin de enrolarse, desde el 1.° de Diciembre del corriente año, hasta el 1.° de Abril próximo.

PP—n 25 v d 25. *El Gefe.*

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200 - CHACABUCO - 200
ALTOS
N° 426 n30 per

DIONISIO V. SCHOO

CORREDOR DE DESCUENTOS
42—RECONQUISTA—42

Se encarga del descuento de Letras, Pagarés, etc. en los distintos Bancos de esta Capital, así como de solicitar y tramitar los pedidos al

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

N° 397—n5 vd4

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITAION

El 22 de Diciembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion por propuestas cerradas para la provision de telas y accesorios para la confeccion del uniforme de invierno con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 21.

Noviembre 22 de 1887.

M—n 23 v d 22 *El Comisario General.*

FABRICA DE LADRILLOS DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y C°. 14.—perm.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Estando el P. E. autorizado para enajenar los ferrocarriles Central Norte y Andino, y teniendo propuestas de varias casas para esa enajenacion, se avisa á los que se interesen en realizar esta operacion, que desde 8 de Diciembre próximo en adelante no serán admitidas nuevas propuestas ni modificaciones á las ya presentadas.

C.—n. 24 d. 18. *El Sub-Secretario.*

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Se llama á licitacion para proveer los textos y útiles escolares, cuyes detalles se encuentran en *La Tribuna Nacional* y en el N° 12 de *El Monitor.*

Las propuestas serán verbales, en forma de remate, y el acto tendrá lugar el 5 de Diciembre próximo en los salones de este Consejo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1887.

GG—n11 vd5 *El Secretario.*

Chocolate A. Godet

CAFÉES TORRADOS

POR EL
VAPOR CONCENTRADO

NEC PLUS ULTRA
MARCA DE FABRICA REGISTRADA
CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.
o 30—perm

D. DEL CAMPO

MÉDICO CIRUJANO
ATIENDE ESPECIALMENTE
ENFERMEDADES DE NIÑOS
a. 23—perm. LAVALLE, 485 1/2.

140 PIEDAD 140
H. D. WOODWELL
SE HACEN IMPRESIONES COMERCIALES Y DE LUJO
GRAN FABRICA DE SELLOS DE GOMA
ESPECIALIDAD EN CLICHÉS DE TODAS CLASES
GRABADOS SOBRE MADERA
IMPRENTA AL MINUTO
CHAPAS PARA PUERTAS. CHAPAS CALADAS
SELLOS DE LACRE
TINTA PARA ROPA GARANTIDA
H. D. WOODWELL
140 PIEDAD 140

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Estacion Sarmiento á Caminiaga pasando por el Totoral, Peños, Senibola y Dormida.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 29 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1887.—*T. de Veyga,* Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. C.—n. 30 d. 29.

OTRO

Por disposicion del senor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Rivadavia.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta, el dia 14 de Diciembre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1887.—*T. de Veyga,* Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. II--n 15 v d 15

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo quincenal desde Salta á Carrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, Molinos, Cachi, La Parna y de este á Atacama.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido qúe ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 4 de Enero á las 3 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1887.—*T. de Veyga,* Secretario General.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. d 6 e. 4.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo siete viajes redondos mensuales en verano y uno semanal en invierno, desde Mar del Plata á Loberia.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 10 de Diciembre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Noiembre 10 de 1887.—*T. de Veyga,* Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia la conduccion de las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. FF--n10 vd10

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama, á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo dos viajes redondos mensuales desde Ancasti á Icaño.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Catamarca el dia 28 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1887.—*T. de Veyga,* Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente trasportar las encomiendas postales sin otra remuneracion que la que se le acuerde.

Z. Z.—d. 1° v. 28

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año, haciendo tres viajes redondos semanales desde la Estacion Washington á la Colonia Sarmiento.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de sevicios que deban efectuarse por mensagerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 24 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1887.—*T. de Veyga,* Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. QQ—n. 25 d. 24.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo cinco viajes redondos mensuales desde Las Flores al Bañado (Partido de Tapalqué) y casa de negocio del señor Nuñez (Partido General Alvear).

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 27 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1877. -- *T. de Veyga,* Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, conducir las encomiendas postales, sin osra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. XX--n 27 v d 26

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por vehiculo toldado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Bahia Blanca á la estacion del Ferro-Carril y puerto.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje de cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 29 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1887.—*T. de Veyga,* Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente el trasporte de las comiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. B.—n.30 d 29

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Chajarí á San José de Feliciano y La Paz.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos del Paraná el dia 28 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1887.—*T. de Veyga,* Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente verificar el trasporte de la correspondencia sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde.

A.—n. 29 d. 28.

REMATES

EDUARDO GARCIA

JUDICIAL

Por órden del señor Juez de 1ª Instancia de la Capital de la Nacion doctor don Cárlos Molina Arrotea.

EN LA BOCA DEL RIACHUELO

En el astillero perteneciente á la testamentaria de don Mario Ungaro se rematará á dinero de contado los artículos que se detallan á continuacion:

El MARTES 20 del corriente, á las 12 del dia, se dará principio á venta de lo siguiente: 220 piezas de maderr para construccion de buques, tasadas en 250 nacionales; 3 vigas id, en 60 $; 56 tablas de pino, á 1 $ 20 cent. c/u. 67.20 c.; un lote herramientas en mal estado, en 45 pesos; 1 quilla de buque en construccion entrando 26 costillas en 450 pesos pesos nacionales.

La bandera indicará el paraje. Por mas datos al rematador, Florida 22. 617 D8 v20

N NICOLÁS BERGALLI B

JUDICIAL

EN LA CAPITAL

De la Fábrica de Muebles

Y CARPINTERIA

CALLE CUYO ESQUINA PARANÁ

El Mártes 13 de Diciembre

á las 12 en punto

venderé en público remate las existencias de la fábrica de muebles y carpinteria, sita en la calle Cuyo esquina Paraná por mandato del señor Juez de 1ª Instancia doctor Molina Arrotea, y como perteneciente á la testamentaria de don Francisco Copello, á saber: sillas, mesas, balanza báscula, lavatorios, camas de fierro, almohadas, biilar con sus útiles, mostrador, sillones, etc. etc. Llamo la atencion con especialidad la parte de la herreria que consiste un buen lote, como tambien el contrato de la casa. Los autos tramitan por la escribania á cargo de D. A. E. Raggio.

Mas informes al rematador, calle de Belgrano 1226, 8 á 11 de la mañana. 616 D8 v13

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de 30 dias, á contar desde la primera publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Federico Bence**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe (Casa de Justicia), á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de derecho. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1887.—*Eduardo Munilla*. 618 D8 E7

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Mercedes Mac Elhoran de Mac Kiernan** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Diciembre 6 de 1887.—*J. M. Casabal*, Secretario. Nº 614—d. 7 e. 6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **David Bissone** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1887.—*J. M. Casabal* Secretario. Nº 615—d. 7 e. 6.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Pacual Beracochea, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á don **Antonio Mancini**, que dentro del término de quince dias deben presentar al Síndico Provisorio don Ramon Gomez, domiciliado en la calle Florida Nº 22, los títulos justificativos de sus créditos, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo que dispone el artículo 1567 del mismo código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena á los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asi mismo se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas al señor Juez Comisario don Julio C. Sanchez, domiciliado en la calle de Rivadavia número 116.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1887—*Cárlos N. Gonzalez*, Secretario, Cabildo 2º pátio. Nº 606 n. 23 d. 8.

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital de la República Argentina doctor don Cárlos Molina Arrotea se hace saber á las personas á solicitud de quienes y por mandato de los Jueces de Paz de las Parroquias del Pilar y San Cristóbal, se inhibieron á doña **Maria Blanco de Cufré** y dona **Maria Blanco de Yofre** para que no puedan disponer de sus bienes habiéndose anotado en la Oficina de Hipotecas con fecha siete de Julio de 1878 la primera y en 2 de Abril de 1881 la otra, que si en el término de quince dias no se presentan ante este juzgado se levantarán, de oficio, las inhibiciones quedando el precio de venta del terreno, afectado por dichas inhibiciones, situado en la calle de San José con frente al Este entre la denominada 86 A y Cochabamba 87, embargado para responder á dichas inhibiciones.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1887—*J. M. Casabal*, Secretario. Nº 611—d. 6 v. 20.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2ª Seccion de esta Capital, (Talcahuano Nº 89) doctor don Luis Filemon Posse, se cita llama y emplaza á don **Nicasio Achar**, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este juzgado á reconocer su firma puesta al pié de un documento presentado por los señores Charles Hermanos y Compañia que dice «Nicasio Achar», en el juicio sobre cobro ejecutivo de pesos; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, se dará por reconocida—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1887.—*Miguel Herrera*. Nº n. 608 21 d. 11.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2ª Seccion de la Capital, (Talcahuano Nº 89) doctor don Luis Filemon Posse, se cita llama y emplaza desde la publicacion del presente edicto, á los señores **Vidal y Segura** para que en el término de quince dias, comparezcan á reconocer la firma del documento de fojas 2, que dice Vidal y Segura, en el juicio que les sigue el señor Procurador don Evaristo Villanueva representante de los señores Charles Hermanos y Compañia bajo los apercibimientos de ley.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1887. -*Miguel Herrera*. Nº 607—n. 27 d. 11.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Bernarda Quiroga de Pereyra** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires Noviembre 30 de 1887.—*J. M. Casabal*, Secretario. Nº 609—d. 1º v. 30.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de **don Florentino Durand** por cualquier título, para que, dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1887.—*Manuel Garay*. Nº 601—n. 9 v, d. 8.

MEMORANDUM

de la

CÓRDOBA CENTRAL RAILWAY COMPANY LIMITED

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL CENTRAL CÓRDOBA

LIMITADA

(Continuacion)

35. El «debenture stock» con el interés sobre el mismo, gravará en concepto de primera hipoteca sobre la Empresa y los bienes y haberes de la compañia incluso su capital no llamado con antelacion á todas las acciones y otro stock de la compañia.

36. La compañia hará que el debenture stock de tiempo en tiempo creado y emitido y toda escritura que lo garantice se asiente en un registro que se llevará al efecto en el que se asentarán los nombres y domicilios de las varias personas y corporaciones que de tiempo en tiempo tengan derecho á dicho stock, con los respectivos importes del mismo á que respectivamente pueden tener derecho; y dicho registro se podrá inspeccionar y examinar á toda hora razonable prr todo acreedor, tenedor de bonos, tenedor de debenture stock, accionista y tenedor de stock de la compañia, sin pago de derechos ó costos.

37. La Compañia entregará á todo tenedor de debenture stock un certificado expresive del importe de debenture stock que tiene, y las condiciones bajo las que se hubiese emitido y todos los reglamentos y disposiciones que entonces se apliquen a certificados de acciones en el capital de la Compañia, se aplicarán *mutatis mutandis* á los certificados de «debenture stock».

Juntas Generales

38. La primera Junta General se celebrará en tal época, no pasando de cuatro meses despues del Registro de la Compañia y en tal lugar como el Consejo pueda determinar.

39. Las juntas generales, posteriores distintas de las convocadas por miembros en virtud de la facultad que mas adelante se espresará se celebrarán en tal época y lugar como dispusiese la Compañia en Junta General, y si no se señalase la época ó lugar, se celebrará una Junta General una vez todos los años en la época y lugar que se determinen por el Consejo.

40. Las Juntas Generales arriba mencionadas se llamarán Juntas Generales ordinarias; todas las demás Juntas se llamarán Juntas Generales extraordinarias.

41. El Consejo podrá cuando lo estime oportuno y deberá á requerimiento hecho por escrito por cinco ó mas miembros de la Compañia tenedores en conjunto de la 10ª parte cuando menos del capital emitido, convocar una Junta General extraordinaria.

42. El dicho requerimiento hecho por miembros, expresará el objeto de la junta que se propone convocar y se depositará en la oficina registrada de la Compañia.

43. Al recibir dicho requerimiento, el Consejo procederá desde luego á convocar á una Junta General extraordinaria, si no procediese á la convocacion de la misma para alguna fecha dentro de los veinte y un dias despues de recibido el requerimiento, los requerientes, ó cualesquiera otros miembros tenedores del importe del Capital que se exije, podrán por sí convocar una Junta General extraordinaria que se celebrará en la época y en el lugar en Londres que los convocadores de ella puedan determinar. Caso de que en tal junta convocada en virtud de esta cláusula, se tomase un acuerdo que admita de su confirmacion como acuerdo especial, los requerientes ó cualesquiera miembros tenedores de la parte de capital que se exije, podrán de igual manera, pero sin otro requerimiento, convocar la junta necesaria para la confirmacion del mismo.

44. Se dará á los miembros de la manera que más adelante se expresará ó de tal otra manera, como se prescriba por la Compañia en Junta General, aviso con siete dias de anticipacion de toda Junta General (exclusivo del dia en que se deposite el aviso en el correo y del dia de la junta) expresivo del lugar, dia y hora de reunirse, y caso de negocios especiales, la naturaleza general de los mismos; pero que sin que la falta de recibo de dicho aviso por algun miembro, pueda invalidar los procedimientos en una Junta General.

Procedimiento en las Juntas Generales

45. Se entenderán especiales todos los negocios de que se trate en una Junta General extraordinaria y todos los de que se trate en una Junta General ordinaria, á excepcion de sancionar un dividendo recomendado por el consejo y elegir administradores y Revisores de cuentas y votar remuneracion y tomar en consideracion las cuentas y balances presentados por los administradores y la Memoria de estos

46. Tres miembros personalmente presentes será la asistencia necesaria en una Junta General para el objeto de nombrar un Presidente, acordar un dividendo recomendado por el Conseja, reelegir á los Revisores de Cuentas y Administradores; pero salvo como se ha dicho, no se tratará de ningun negocio en una Junta General á menos quo se encuentren presentes en persona, cinco miembros.

47. Si dentro de media hora despues de la señalada para la junta, faltase la asistencia necesaria, la junta si fuese convocada á requerimiento de miembros, será disuelta En todo otro caso quedará aplazada á algun lugar ó dia de la semana próxima que lo señalará el Presidente.

48. En una Junta aplazada los miembros presentes y con derecho á votar sea cual fuera el número ó el importe de las acciones ó stock que posean, tendrán la facultad de decidir todos los asuntos que pudieran despacharse debidamente en la junta de que prevenia el aplazamiento.

48. El Presidente del Consejo ó por su ausencia el Vice-Presidente, (si lo hubiese) presidirá como Presidente en toda Junta General de la Compañia.

50. Si en cualquier Junta el Presidente ó el Vice-Presidente no estuviere presente dentro de los quince minutos despues de la hara señalada para la celebracion de la junta ó no quisiere hacer de Presidente los administradores presentes eligirán á uno de su seno para que obre, y no habiendo administrador que quiera obrar, los miembros presentes eligirán Presidente á uno de su número.

51. El Presidente con el consentimiento de la junta podrá aplazar cualquiera junta de un tiempo á otro, y de un lugar á otro, mas no se tratará de ningunos negocios en una junta aplazada, distinto de los que hayan quedado sin concluir en la junta de que procedia e aplazamiento.

52. En cualquiera junta general, á no ser que pidan la votacion nominal cinco miembros por lo menos tenedores de doscientas acciones cuando ménos, personalmento presentes y con derecho á votar, la declaracion por el Presidente de haberse tomado debidamente un acuerdo, atendida la mayoria necesaria y el asiento en este sentido en el libro de actas de la compañia, será prueba suficiente del hecho, sin prueba del número ó proporcion de los votos registrados en favor ó en contra de tal acuerda.

53. Si se pidiera la votacion nominal se practicará de tal manera y bien sea desde luego ó en tal otra época y lugar como el Presidente dispusiere; entendiéndose el resultado de dicha votacion, como acuerdo de la Compañia en Junta General.

54. No se podrá pedir la votacion nominal en la eleccion de un presidente de una junta.

55. Se harán minutas en libros llevados al efecto de todos los acuerdos y procedimientos de Juntas Generales, y firmadas que sean dichas minutas por alguna persona que se exprese ser el Presidente de la junta de su referencia ó por alguna persona presente á la misma y nombrada por el Consejo para firmarlas en vez de aquel, se admitirán como prueba concluyente de los hechos consignados en las mismas.

Votos de los miembros

56. Todo miembro tendrá un voto para cada accion que posea. Caso de empate en una junta general ó votacion nominal, tendrá el Presidente derecho á segundo voto ó voto decisivo.

57. Si algun miembro fuera demente ó idiota podrá votar por conducto de su curador ejemplar, curador *ad bona* ú otro legítimo curador.

58. Hallándose dos ó mas personas registradas conjuntamente como tenedores de una accion, la persona cuyo nombre se halle asentado primero en el Registro como uno de los tenedores de dicha accion y ninguno otro tendrá derecho á votar en su respecto.

59. Ninguna persona tendrá derecho á votar en una junta general ni de ejercitar ningun privilegio de miembro á menos que se hubiesen satisfecho todos los dividendos pasivos ú otras cantidades debidas y pagaderas, respecto de la accion de que sea tenedor.

60. Los votos podrán emitirse en persona ó por mandatario.

61. El instrumento constitutivo de un mandatario, será por escrito bajo la firma del constituyente, ó si dicho constituyente fuera una corporacion bajo el sello comun de esta, en la forma que los administradores puedan de tiempo en tiempo aprobar. Ninguna persona puede ser constituida por mandatario de un miembro á menos que al tiempo de votar fuese el mandatario miembro de la Compañia y de otra manera con derecho á votar siempre que la Corporacion que posea acciones, puede nombrar á cualquiera de sus miembros ú oficiales para asistir y votar respecto de dichas acciones en un alzamiento de manos ó como mandatario de la misma en una votacion nominal.

62. El instrumento constitutivo de un mandatario, será depositado en la oficina registrada de la Compañia no menos de cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebracion de la Junta en que la persona nombrada en dicho instrumento se propone votar; pero ningun instrumento constitutivo de un mandatario será valedero despues de la expiracion de los dos meses desde la fecha de su otorgamiento, excepto en una votacion nominal que se pida en una junta ó en su aplazamiento que se celebre en los dos meses de la fecha de aquel.

Administradores

63. Los primeros administradores lo serán las personas que designase por escrito una mayoria de suscritores del Memorandum de Asociacion.

64. El número de administradores no será nunca menos de 3 ni mayor de 7.

65 El requisito para ser administrador (distinto de un Director Gerente), lo será el poseer acciones del valor nominal de 1000 libras respecto de las que se hubiesen pagado todos los llamamientos que hayan vencido pagaderos, y este requisito se aplicará tanto á los primeros administradores como á todos los futuros administradores; pero á dichos primeros administradores se les concederá tres meses desde la creacion de la Compañia para reunir el requisito, y ninguna otra persona que un administrador será nombrado ni elegido como administrador (excepto como primer administrador, ó como administrador nombrado por el Consejo, á menos que hubiese poseido el requisito por tres meses cuando menos próximo anteriores á la fecha de la eleccion y que hubiese depositado en la oficina registrada de la Compañia con siete dias cuando menos y catorce dias cuando mas la anticipacion un aviso de la intencion del proponente con un aviso por escrito dado por el miembro que va á ser propuesto, expresivo de su voluntad para ser elegido

66. Eos administradores tendrán derecho de recibir de los fondos de la Compañia, en concepto de remuneracion, la suma de 1400 libras anuales; pero caso de haber mas de seis administradores, será la remuneracion 1600 libras anuales. Se repartirá dicha suma entre los administradores en las proporciones y de la manera que los administradores puedan determinar. Los miembros podrán, mediante acuerdo en cualquier junta general, aumentar el importe de dicha remuneracion.

67. Los negocios de la Compañia los dirijirá el Consejo de Administracion que podrá satisfacer todos los gastos ocasionados en la formacion, inscripcion y publicacion de la Compañia y podrá ejercitar todas las facultades de la compañia, salvo las que las leyes ó los presentes artículos exijen deben ejercitarse por la Compañia en junta general, sujeto no obstante á cualesquiera reglamentos de los presentes artículos, á lo dispuesto por las leyes y á los reglamentos que no siendo en desacuerdo con los dichos reglamentos ó disposiciones, pueda la Compañia prescribir en junta general no invalidarán ningun acto anterior practicado por los administradores que habria tenido valdez si nó se hubiese hecho dichos reglamentos

68. Sin restringir las precedentes facultades generales, pueden los administrádores practicar las cosas siguientes:

a). Pueden en ejecucion de las facultades de la compañia dar poder especial á sus representantes en la República Argentina para que comparezcan ante todas las autoridades competentes y soliciten la aprobacion é inscripcion de los presentes articulos y hagan todas las declaraciones, modificaciones y reconocimientos neceserios á fin de proveer la conformidad de las operaciones de la compañia dentro de los objetos de la misma, con las leyes de la República Argentina.

b). Pueden tomar á préstamo cualesquiera suma ó sumas de dinero bajo la garantia y bajo las condiciones en cuanto á interés ú otra cosa que creyesen conveniente y puedan garantizarlo mediante operaciones y obligaciones hipotecarias ú otras, debenture stock, ó bonos ó mediante gravámen ó hipoteca en cualquier forma de todos ó parte de los bienes, fondos, haberes ó efectos de la Compañia incluso el capital no llamado, siempre que los administradores no podrán sin la sancion de una junta general de la Compañia tomar á préstamo ninguna suma ó sumas de dinero que excedan en el agregado de 400,000 libras.

c). Pueden de tiempo en tiempo nombrar cualquier persona ya ó no sea miembro del Consejo, primer Director Gerente ó Directores Gerentes bajo las condiciones en cuanto á remuneracion y otras cosas, con las facultades y por el paríodo que estimen conveniente.

d) Pueden, si fuese preciso que algunos de los administradores pasase al extranjero, ó prestase cualquier otro servicio extraordinario, abonarle la remuneracion especial por los servicios prestados que creyeren conveniente.

e). Pueden hacer, librar, aceptar y endosar respectivamente, pagarés, letras, cheques ú otros instrumentos de giro, siempre que cada pagaré, letra, cheque, ú otro instrumento de giro librado, hecho ó aceptado firmará por dos Administradores y se refrendara por el Secretario ú otro oficial de la Compañia nombrado al efecto por el Consejo.

f). Pueden de tiempo en tiempo en anticipacion de una junta general, hacer imprimir ó timbrar por cuenta de la compañia, fórmulas de mandatos, ser en blanco ó designando á uno ó mas de los administradores ó á otra cualquiera persona, y pueden por igual cuenta expedirles por el correo ó de otro modo, con ó sin sobres sellos para la devolucion á los miembros ó cualesquiera de ellos.

g). Pueden emplear los fondos de la compañia cuyo uso inmediato no fuere preciso, en los valores que estimen convenientes; pueden de tiempo en tiempo variar cualquier empleo siempre que los fondos de la compañia no sean espendidos en la compra de las propias acciones de la misma ni prestados bajo las garantias de ellas. Los administradores, sin embargo pueden á su discrecion aceptar una rendicion de acciones como pago ó compromiso en todo ó parte de cualquiera deuda ú obligacion de un miembro á favor de la compañia. Las acciones asi vendidadas pueden ser vendidas de nuevo de las misma manera que las acciones caducadas.

h). Pueden nombrar las personas que creyeren conveniente (pudiendo ó no ser administradores miembros de la compañia) para obrar como consejo local en la República Argentina, y pueden delegar en favor de dicho consejo local aquellas de sus propias facultades y autoridades que estimen oportuno, y la duracion del cargo de los miembros de dicho consejo local.

i). Sea en adicion ó en sustitucion á un consejo local, pueden nombrar una compañia, sociedad ó persona como representante de la compañia en la República Argentina, y pueden delegar en favor de dichos representantes las facultades que el consejo de tiempo en tiempo creyere conveniente.

69. Los administradores que continúen siéndoló, podrán obrar á favor de haber vacante en su cuerpo, y á pesar de que su número sea menor que el número mínimo que mas arriba se previene. Siempre que, si el número de administradores fuese menor (que dicho número, nombrarán desde luego un administrador adicional, á lo menos y convocarán una junta general de la compañia para el objeto de hacer tal nombramiento, y mientras haya menos de tres administradores, cualesquiera tres miembros podran convocar una junta general para dicho objeto.

71 El Consejo proveerá un sello para el uso de la compañia y podrá ejercitar las facultades concedidas por la ley de sellos de Compañias 1884, que por el presente se confieren á la Compañia. Todo documento en que se estampe el sello de la Compañia lo firmarán dos administradores y refrendará el Secretario ú otro oficial nombrado al efecto por el Consejo.

(*Continuará*)

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7 %
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos	convencional

SE COBRA

Industriales con garantia real á plazo fijo.... 12 %

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal
15—perm. CÁRLOS M. SCHWEITZER.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m/n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional	2 %
» particulares á premio	5 »
» á oro a la vista	sin interés
» á 60 dias	2 %
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 %
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
perm Secretario.

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p.m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente	2 %
» » á plazo de 60 dias y arriba	5 »
» » cuyo saldo pase de $ 200,000	1 »
» en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta $ 1,000	6 »
En caja de ahorros, desde $ 1001 en adelante	5 »
Id id en oro a 60 dias	3 »
Id id id a 90 dias	3 »

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 % trimestral	7
Por descuento de letras con amortizacion menos de 25 %	
Por adelantos en cuenta corriente	9

Buenos Aires, Agosto 1º de 1885.

MARTIN A. MAXWELL,
perm. Secretario.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE OCTUBRE 10 DE 1887
Carrera de Montevideo á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Martes, VILLA DEL SALTO; los Miércoles, JUPITER; los Juéves, OLIMPO; los viernes, VILLA DEL SALTO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX; Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos, OLIMPO.

Carrera del Sud (á Bahia Blanca y Patagones Salidas—El 1º y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.
PEDRO RISSO, Reconquista y Cuyo.
perm